



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO



NORMATIVA DE PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 14 de septiembre de 2022

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016), establece la duración máxima de los estudios de doctorado en función del régimen de dedicación. Así, en el segundo apartado de dicho artículo indica: «La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando».

Asimismo, el citado R.D. 99/2011 indica en su artículo 11 las obligaciones del doctorando, cuya falta de cumplimiento motiva la baja definitiva del doctorando en el programa de doctorado.

La Normativa de Permanencia en Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020, recoge los motivos de baja definitiva de los doctorandos en un programa de doctorado, así como las condiciones y el procedimiento para que un estudiante con dicha baja pueda solicitar la matrícula en otro programa de doctorado. Sin embargo, dicha normativa no regula las bajas temporales, los cambios de dedicación o las prórrogas. Además, se considera oportuno separar los aspectos normativos de los procedimientos de solicitud. A las consideraciones anteriores se añade la puesta en funcionamiento de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) de la UPM, que implica cambios en los órganos colegiados responsables de la tramitación de las solicitudes.



Por consiguiente, con objeto de unificar en un mismo documento las normas relativas a la permanencia en estudios de doctorado, procede aprobar una nueva normativa de permanencia en estudios de doctorado.

Esta Normativa de Permanencia en los Estudios de Doctorado de la UPM regula la duración de los estudios de doctorado y las situaciones de permanencia, mientras que el procedimiento para la tramitación de las solicitudes - ya sea de cambio de dedicación, de prórrogas, de baja (temporal o definitiva) o de cambio de programa de doctorado - se recogerá en el documento del correspondiente procedimiento.

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Esta normativa es de aplicación a todos los estudiantes de programas de doctorado de la UPM regulados conforme al Real Decreto 99/2011.

Artículo 2. Permanencia en los estudios de doctorado

1. Tiene la consideración de doctorando de la UPM quien, previa acreditación de los requisitos de acceso, ha sido admitido a un programa de doctorado de la UPM y tiene matrícula activa¹ en el mismo.
2. El doctorando permanecerá en dicha condición mientras formalice su matrícula en el programa de doctorado en cada curso académico y hasta la defensa de su tesis doctoral, salvo que cause baja definitiva en el programa por alguno de los motivos referidos en el Capítulo 5 de esta normativa.
3. Un doctorando con baja definitiva en un programa de doctorado de la UPM no podrá volver a solicitar su admisión en dicho programa de doctorado en los cinco años siguientes a la fecha de baja definitiva en el programa.

Artículo 3. Duración de los estudios de doctorado

1. Los estudios de doctorado podrán realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un máximo de tres años a tiempo completo o de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la fecha efectiva de primera matrícula² hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis.

¹ Un estudiante tiene matrícula activa en el curso académico en vigor cuando ha formalizado la matrícula y ha abonado las tasas correspondientes en los plazos establecidos para ello, a menos que esté exento de matrícula por alguna causa concreta.

² Fecha efectiva de primera matrícula: 1 de octubre o 1 de marzo del curso académico en el que el estudiante es admitido y se matricula por primera vez.



3. Podrá autorizarse un periodo de **prórroga ordinaria** de desarrollo de la tesis, que excepcionalmente podrá ampliarse a una **prórroga extraordinaria**, en las condiciones y plazos recogidos en el Capítulo 3 de esta normativa.
4. A los efectos del cálculo del plazo máximo de duración de los estudios de doctorado, no computarán los periodos de baja temporal contemplados en el Capítulo 4 de esta normativa – o cualquier otra circunstancia prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Para los doctorandos que hayan sido admitidos con complementos formativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Los admitidos con complementos formativos de 15 ECTS o menos, contarán para su desarrollo con 3 meses en régimen de dedicación a tiempo completo - o 6 meses en caso de dedicación a tiempo parcial - que no computarán en el cálculo de la duración de los estudios de doctorado; y
 - b. los admitidos con más de 15 ECTS de complementos formativos, contarán con 6 meses a tiempo completo - o 12 meses en caso de dedicación a tiempo parcial - que no computarán en el cálculo de la duración de los estudios de doctorado.

CAPÍTULO 2 - RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 4. Régimen de dedicación

1. Con carácter general, la admisión y matrícula en un programa de doctorado se formalizará a tiempo completo.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá admitir a estudiantes en modalidad a tiempo parcial cuando concurran circunstancias de orden laboral o personal que así lo aconsejen, y siempre que se cumplan las condiciones recogidas en la memoria de verificación.

Artículo 5. Cambio de régimen de dedicación

1. Una vez iniciados los estudios de doctorado, el doctorando podrá cambiar de régimen de dedicación una única vez, cambio que deberá ser justificado y requerirá el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
2. El cambio de régimen de dedicación deberá solicitarse con anterioridad al inicio del periodo de matrícula y, en caso de ser concedido, tendrá efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.
3. El doctorando solo podrá solicitar el cambio de régimen de dedicación con anterioridad al comienzo de su último curso de periodo ordinario.
4. A efectos del cómputo del plazo máximo de depósito de tesis, se considerará que un día a tiempo parcial equivale a 0.6 días a tiempo completo.



5. El cambio de dedicación modificará el plazo máximo de depósito de tesis de la siguiente forma: al cambiar de tiempo completo a tiempo parcial, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por $5/3$; al cambiar de tiempo parcial a tiempo completo, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por $3/5$.

CAPÍTULO 3 - PRÓRROGA DEL PLAZO DE DEPÓSITO DE TESIS

Artículo 6. Periodo de prórroga ordinaria

1. Si antes de la finalización del periodo ordinario referido en el Artículo 3 el doctorando no hubiera depositado la tesis, podrá solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de tesis. En caso de concederse, la prórroga ordinaria tendrá una duración de un año para los doctorandos a tiempo completo y de dos años para los doctorandos a tiempo parcial.
2. A los efectos del cálculo de estos plazos, no computarán los periodos de baja temporal o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. En el momento de iniciar el trámite de solicitud de prórroga ordinaria, el estudiante deberá estar al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado.
4. La solicitud de prórroga ordinaria deberá presentarse al menos 135 días naturales antes de la fecha en la que termina el periodo ordinario.

Artículo 7. Periodo de prórroga extraordinaria

1. Excepcionalmente, por motivos justificados, el doctorando que ya disfruta de una prórroga ordinaria podrá solicitar una prórroga extraordinaria por un año adicional. La duración del periodo de prórroga extraordinaria será de un año, independientemente del régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. A los efectos del cálculo de los plazos, no computarán los periodos de baja temporal o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. En el momento de iniciar el trámite de solicitud de prórroga extraordinaria, el doctorando deberá estar al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado.
4. La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos 135 días naturales antes de la fecha en la que termina la prórroga ordinaria.



CAPÍTULO 4 – BAJA TEMPORAL EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 8. Modalidades de baja temporal

1. El doctorando podrá solicitar baja temporal en el programa de doctorado en las siguientes situaciones:
 - a) Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
 - b) Baja temporal discrecional: el doctorando podrá solicitar una única baja temporal discrecional, por causa justificada (motivos laborales o personales) por un periodo máximo de un año, ampliable como máximo a un año más.

Artículo 9. Baja temporal por causa sobrevenida

1. En cualquier momento del periodo de desarrollo de la tesis, el doctorando podrá solicitar baja temporal por causa sobrevenida.
2. La solicitud de baja temporal por causa sobrevenida deberá acreditarse documentalmente y presentarse dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la baja.
3. En caso de autorizarse la baja temporal, su duración efectiva será la que conste en la documentación justificativa.
4. El periodo de baja temporal por causa sobrevenida que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
5. La baja temporal por causa sobrevenida no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.

Artículo 10. Baja temporal discrecional

1. El doctorando podrá solicitar una única baja temporal discrecional por un periodo de un año natural y por causa justificada (motivos laborales o personales). A solicitud del doctorando, la baja podrá renovarse por un año adicional consecutivo al primero.
2. No es posible estar en situación de baja temporal discrecional durante el primer curso de matrícula en el programa de doctorado. El doctorando únicamente podrá solicitar una baja temporal discrecional que tenga fecha efectiva de comienzo posterior al primer curso de permanencia en el programa de doctorado. Será requisito para autorizar la baja temporal discrecional que el doctorando cuente con el “Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando” firmado por todas las partes y que haya presentado todos los Planes de Investigación que le corresponda.
3. En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga extraordinaria.
4. En caso de simultaneidad de bajas, los periodos de baja no se suman. Es decir, durante un periodo de baja discrecional no se podrá optar a una baja por causa sobrevenida.



5. El doctorando especificará en su solicitud la fecha efectiva de inicio de la baja.
 - a. Si la baja temporal se solicita para el siguiente curso académico completo (del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente), el estudiante estará exento de matricularse por concepto de tutela académica en dicho curso y, por tanto, no tendrá que presentar el plan de investigación de ese curso.
 - b. Si el comienzo de la baja temporal no coincide con el comienzo del curso académico, la baja afectará parcialmente a dos cursos académicos y el estudiante deberá tener matrícula activa y presentar el plan de investigación en ambos cursos. Si el estudiante no tuviese matrícula activa al reincorporarse al programa de doctorado, dispondrá de un plazo de 15 días para formalizar la matrícula.
6. El periodo de baja temporal discrecional que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
7. La baja temporal discrecional no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
8. Ninguna actividad desarrollada por el doctorando durante el periodo de baja temporal discrecional podrá ser tenida en cuenta como parte de su formación doctoral, ni ser incorporada al documento de actividades del doctorando.
9. Si finaliza la causa que la motiva, el estudiante podrá solicitar la reincorporación al programa de doctorado con anterioridad a la fecha de finalización de la baja. En este caso, no podrá optar a renovación de la baja concedida ni a solicitar una nueva.

CAPÍTULO 5 - BAJA DEFINITIVA EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 11. Baja definitiva por motivos administrativos o académicos

1. El doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado por cualquiera de las causas administrativas o académicas siguientes:
 - a) No haber formalizado la matrícula en un curso académico en el periodo establecido para ello, o que la matrícula haya sido anulada por falta del pago total o parcial de la tasa de tutela académica, salvo que esté exento de matricularse en dicho curso de acuerdo con la normativa de doctorado de la UPM.
 - b) No haber presentado el informe anual del plan de investigación, de acuerdo con la normativa de doctorado de la UPM y en el periodo establecido para ello, o haber obtenido dos evaluaciones negativas consecutivas de dicho informe. En el caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado detecte carencias importantes en el informe del plan de investigación o del documento de actividades, solicitará que el doctorando presente un informe modificado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitir un segundo informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.



- c) Haber agotado el plazo máximo de permanencia en estudios de doctorado sin haber depositado la tesis.
 - d) Haber depositado la tesis y no haber realizado la defensa de la misma en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de solicitud de depósito.
 - e) Haber sido sancionado mediante expediente disciplinario con una resolución de desvinculación del programa de doctorado.
 - f) Haber obtenido una calificación global de “no apto” en la defensa de la tesis.
 - g) Cualquier otra causa que establezca la normativa vigente.
2. Cuando concurra alguna de las causas del apartado 1 de este artículo, el Comité de Dirección de la EID – a instancias de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o a iniciativa propia – dictará la resolución de baja definitiva y comunicará la resolución al doctorando, a sus directores de tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
 3. La baja definitiva en el programa de doctorado no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
 4. Los doctorandos que hayan causado baja definitiva por alguna de las causas contempladas en los apartados a), b), c), d) y g) no podrán volver a incorporarse al mismo programa de doctorado en los cinco años siguientes a la baja definitiva, pero sí podrán solicitar, por una única vez, la admisión a otro programa de doctorado de la UPM, en las condiciones establecidas en el Capítulo 6 de esta normativa.
 5. Los doctorandos que hayan causado baja definitiva por los motivos contemplados en los apartados e) y f) no podrán volver a incorporarse a ningún programa de doctorado de la UPM.

Artículo 12. Baja definitiva a solicitud del doctorando

1. En cualquier momento del periodo de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando podrá solicitar la baja definitiva en el programa de doctorado.
2. La baja definitiva en el programa de doctorado no dará derecho al reembolso de la tasa de tutela académica.
3. Los doctorandos que hayan causado baja definitiva en un programa de doctorado a voluntad propia no pueden ser admitidos en el mismo programa de doctorado en los cinco años siguientes a la fecha de la baja definitiva.

CAPÍTULO 6 – CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 13. Modalidades de cambio de programa de doctorado

1. El doctorando podrá solicitar cambio de programa de doctorado en las siguientes situaciones:
 - a) Cambio de programa de doctorado durante el primer año de tesis.
 - b) Inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado.



Artículo 14. Cambio de programa de doctorado durante el primer año de tesis

1. Un doctorando que considere que su investigación se adecúa mejor a una línea de investigación de un programa de doctorado distinto al que lo admitió inicialmente, podrá solicitar el cambio de programa de doctorado a lo largo del primer año de la tesis, y previamente a la entrega del plan de investigación (primer informe anual).
2. Este cambio de programa de doctorado no supondrá modificación alguna en la fecha límite de depósito de tesis.
3. Si la solicitud de cambio de programa de doctorado es aceptada, la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino nombrará un tutor y un director, y evaluará si ha de reconocer la totalidad o parte de las actividades formativas realizadas.
4. El estudiante deberá entregar el plan de investigación en plazo en el programa de doctorado de destino.

Artículo 15. Inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado

1. Una persona que haya causado baja definitiva en un programa de doctorado de la UPM podrá, por una sola vez, solicitar su admisión en otro programa de doctorado de la UPM para realizar una nueva tesis, siempre que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener un expediente disciplinario con resolución de desvinculación parcial o completa del programa de doctorado de origen.
 - b) Haber obtenido una calificación global de “no apto” en la defensa de la tesis en el programa de origen.
2. En el caso de que el inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado de la UPM resulte autorizado, el estudiante podrá solicitar la admisión en dicho programa de doctorado en las mismas condiciones que cualquier otro estudiante de nuevo ingreso, en cuyo caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino decidirá si procede su admisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa es de aplicación a todos los estudiantes que realicen estudios de doctorado en programas de doctorado de la UPM regulados conforme al Real Decreto 99/2011.

Aquellos doctorandos cuya solicitud de cambio de programa de doctorado se encuentre en trámite, y



cuya fecha de solicitud sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, no necesitan volver a presentar la solicitud. Dichas solicitudes se tramitarán de acuerdo a la anterior normativa de permanencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Normativa, queda derogada la anterior Normativa de Permanencia en Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 14 de septiembre de 2022

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO¹

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) recoge el régimen de bajas temporales en los estudios de doctorado. Así, en el segundo apartado de dicho artículo establece que, a efectos del cómputo del periodo de elaboración de la tesis, «no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando».

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de bajas temporales se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar bajas temporales en los estudios de doctorado de la UPM.

1. MODALIDADES DE BAJA TEMPORAL

1. El doctorando podrá solicitar baja temporal en el programa de doctorado en las siguientes situaciones:
 - a) Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
 - b) Baja temporal discrecional: el doctorando podrá solicitar una baja temporal discrecional, por causa justificada (motivos laborales o personales), por un periodo de un año, ampliable como máximo a un año más.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical para referirse a cargos y miembros de la comunidad universitaria sin distinción de género.



2. BAJA TEMPORAL POR CAUSA SOBREVENIDA

2.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá autorizar la baja temporal en los estudios de doctorado motivada por causa sobrevenida, siempre que la solicitud de baja esté acreditada documentalmente y se presente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la baja.
2. La duración de la baja será la que derive de su causa. Toda autorización de baja tiene una fecha de inicio de la baja y una fecha de finalización, que será la fecha de alta o la fecha de revisión en caso de bajas de media o larga duración².
3. El periodo de baja temporal por causa sobrevenida que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
4. La baja temporal por causa sobrevenida no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
5. La solicitud de baja temporal en el programa de doctorado no exime al doctorando con actividad laboral de presentar el correspondiente parte de baja laboral en su centro de trabajo o de cualquier otra obligación legal derivada.

2.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL POR CAUSA SOBREVENIDA

El Comité de Dirección de la EID podrá autorizar la baja temporal en los estudios de doctorado a solicitud del doctorando en cualquier momento del periodo de elaboración de la tesis.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de baja temporal por causa sobrevenida*, indicando la fecha de inicio de la baja y la fecha de alta o, en el caso de bajas de media o larga duración sin fecha de finalización conocida, la fecha de la siguiente revisión médica prevista. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y deberá presentarse a la mayor brevedad, y siempre dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la baja.
2. La baja se acreditará mediante el parte de baja médica oficial por incapacidad temporal o, en su defecto, mediante el correspondiente justificante médico oficial. En el caso de que la documentación acreditativa no indique la fecha de finalización de la baja, el parte de alta deberá presentarse ante el Comité de Dirección de la EID en los 10 días siguientes a su

² Se consideran bajas de media o larga duración las bajas médicas de duración estimada superior a 30 días naturales.



expedición.

3. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, decidirá si procede autorizar la baja temporal por causa sobrevenida, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En la autorización de la baja se hará constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de la misma, que será la fecha de alta o la fecha de la siguiente revisión. En caso de denegación de la autorización, ésta deberá estar motivada.
4. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales – al interesado, a los directores de tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
5. Una vez que se haya autorizado la baja temporal, la EID registrará la baja temporal en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.
6. En el caso de prolongación de la causa que haya originado la baja, el doctorando deberá solicitar la renovación de la misma, presentando la documentación correspondiente y siguiendo este mismo procedimiento. La renovación deberá solicitarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la finalización del periodo de baja autorizada previamente y en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del parte de alta médica, lo que ocurra primero.

3. BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

3.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar **una** baja temporal discrecional en los estudios de doctorado, **por un periodo de un año**, siempre que la justificación de la baja temporal esté acreditada documentalmente. Previa solicitud del doctorando, dicha baja temporal podrá renovarse por un año adicional consecutivo al primero.
2. No se podrá autorizar una baja temporal discrecional durante el primer curso de matrícula en el programa de doctorado. El doctorando únicamente podrá solicitar una baja temporal discrecional que tenga fecha efectiva de comienzo posterior al primer curso de permanencia en el programa de doctorado. Para optar a una baja temporal discrecional, el doctorando deberá contar con el “Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando” firmado por todas las partes y deberá haber presentado todos los Planes de Investigación que le corresponda.
3. En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga extraordinaria.
4. En caso de simultaneidad de bajas, los periodos de baja no se suman. Es decir, durante un periodo



de baja discrecional no se podrá optar a una baja por causa sobrevenida.

5. El doctorando especificará en su solicitud la fecha efectiva de inicio de la baja.
 - a. Si la baja temporal se solicita para el siguiente curso académico completo (del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente), el estudiante estará exento de matricularse por concepto de tutela académica en dicho curso y, por tanto, no tendrá que presentar el plan de investigación de ese curso.
 - b. Si el comienzo de la baja temporal no coincide con el comienzo del curso académico, la baja afectará parcialmente a dos cursos académicos y el estudiante deberá tener matrícula activa y presentar el plan de investigación en ambos cursos. Si el estudiante no tuviese matrícula activa al reincorporarse al programa de doctorado, dispondrá de un plazo de 15 días para formalizar la matrícula.
6. El periodo de baja temporal discrecional que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
7. La baja temporal discrecional no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
8. El doctorando no podrá incluir en el documento de actividades ninguna actividad desarrollada durante el periodo de baja temporal discrecional. Es decir, el doctorando no podrá incluir en su expediente ni una estancia desarrollada durante el periodo de baja, ni un artículo que haya sido enviado a revisión durante el periodo de baja, ni una actividad formativa realizada durante el periodo de baja, etc.
9. La solicitud de baja temporal no exime al estudiante de solicitar la prórroga (ordinaria o extraordinaria) siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de doctorado de la UPM y con la antelación mínima fijada en dicho procedimiento.
10. Si finaliza la causa que la motiva, el estudiante podrá solicitar la reincorporación al programa de doctorado con anterioridad a la fecha de finalización de la baja. En este caso, no podrá optar a renovación de la baja concedida ni a solicitar una nueva.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar una baja temporal discrecional en los estudios de doctorado de un año de duración, ampliable a un año adicional consecutivo al primero.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado la *Solicitud de baja temporal discrecional en el programa de doctorado*, adjuntando la documentación justificativa. Deberá indicar la fecha prevista de inicio de la baja. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 60 días naturales a la fecha prevista de comienzo de la baja.



2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de baja temporal discrecional y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, este deberá estar motivado.
4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de baja temporal discrecional ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la justificación de la baja y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.
5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar la baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización de la baja, se hará constar la fecha de inicio y finalización de la misma. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales - al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización de la baja temporal, la EID registrará la baja temporal discrecional en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

3.3. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar la renovación de la baja temporal discrecional en los estudios de doctorado por un periodo de un año.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando en situación de baja temporal discrecional presenta ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado la *Solicitud de renovación de la baja temporal discrecional*, adjuntando la documentación justificativa. La renovación debe solicitarse al menos 60 días naturales antes de finalizar la baja discrecional en vigor.
2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de renovación de la baja temporal discrecional y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso



de informe desfavorable, éste deberá estar motivado.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de renovación de baja temporal discrecional ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la justificación de la baja y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.
5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar la renovación de la baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización de la renovación, se hará constar la fecha de finalización de la misma. En caso de denegación de la autorización, ésta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales – al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización de la baja temporal, la EID registrará la renovación de la baja temporal discrecional en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

3.4. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DE UNA BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del estudiante, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar su reincorporación al programa de doctorado con anterioridad a la fecha de finalización de la baja temporal discrecional previamente autorizada.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El estudiante en situación de baja temporal discrecional presenta ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de reincorporación anticipada al programa de doctorado*, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 30 días naturales con respecto a la fecha de reincorporación solicitada.
2. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, decidirá si procede autorizar la reincorporación anticipada del estudiante en situación de baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de autorización de la reincorporación anticipada, se hará constar la fecha de reincorporación. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.



3. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales – al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
4. En el caso de autorización de la reincorporación anticipada al programa de doctorado, la EID registrará la reincorporación anticipada en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los doctorandos cuya solicitud de baja temporal se encuentre en trámite, y cuya fecha de solicitud sea anterior a la aprobación de este procedimiento, no necesitan volver a realizar la solicitud.

ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



FORMULARIO
Solicitud de baja temporal por causa sobrevenida

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de la baja por causa sobrevenida:

Fecha de inicio de la baja	
Fecha de alta o, en el caso de bajas de media o larga duración sin fecha de finalización conocida, la fecha de la siguiente revisión médica prevista	

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

--

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM



FORMULARIO
Solicitud de baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha prevista de inicio de la baja:

Justificación de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Dirigido a: CAPD en



FORMULARIO
Solicitud de renovación de baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha de fin de la baja temporal discrecional actual:

Justificación de la renovación de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Dirigido a: CAPD en



FORMULARIO

Solicitud de reincorporación anticipada de una baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha de fin de la baja temporal discrecional actual:

Justificación de la reincorporación anticipada de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 14 de septiembre de 2022

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO¹

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) contempla la posibilidad de realizar estudios de doctorado a tiempo completo o a tiempo parcial.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de régimen de dedicación se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de régimen de dedicación en los estudios de doctorado de la UPM.

1. MODALIDADES DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

1. Con carácter general, la admisión y matrícula en un programa de doctorado se formalizará a tiempo completo.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá admitir a estudiantes en modalidad a tiempo parcial cuando concurren circunstancias de orden laboral o personal que así lo aconsejen, y siempre que se cumplan las condiciones recogidas en la memoria de verificación.
3. La duración máxima de los estudios de doctorado dependerá del régimen de dedicación:
 - a) En el régimen de **dedicación a tiempo completo**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de tres años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de un año. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando, podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.
 - b) En el régimen de **dedicación a tiempo parcial**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de cinco años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de dos años. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando,

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical para referirse a cargos y miembros de la comunidad universitaria sin distinción de género.



podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.

2. CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

2.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá autorizar **un único cambio de régimen de dedicación** en los estudios de doctorado si existe una causa justificada y se cuenta con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
2. El cambio de régimen de dedicación deberá solicitarse al menos 60 días naturales antes del comienzo del siguiente curso académico y, en caso de ser concedido, tendrá efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.
3. El doctorando solo podrá solicitar el cambio de régimen de dedicación con anterioridad al comienzo de su último curso de periodo ordinario.
4. A efectos del cómputo del plazo máximo de depósito de tesis, se considerará que un día a tiempo parcial equivale a 0.6 días a tiempo completo.
5. El cambio de dedicación modificará el plazo máximo de depósito de tesis de la siguiente forma: al cambiar de tiempo completo a tiempo parcial, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por 5/3; al cambiar de tiempo parcial a tiempo completo, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por 3/5.

2.2. PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar un cambio de dedicación, con efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta la *Solicitud de cambio de régimen de dedicación* ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 60 días naturales a la fecha de comienzo del siguiente curso académico.
2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará el cambio de dedicación y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, este deberá estar motivado.



4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de cambio de dedicación ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la documentación justificativa y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.
5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar el cambio de dedicación, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización del cambio, se hará constar la fecha de inicio del nuevo régimen de dedicación. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales - al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización del cambio de régimen de dedicación, la EID registrará el cambio de dedicación en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los doctorandos cuya solicitud de cambio de régimen de dedicación se encuentre en trámite, y cuya fecha de solicitud sea anterior a la aprobación de este procedimiento, no necesitan volver a realizar la solicitud.

ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



FORMULARIO

Solicitud de cambio de régimen de dedicación en estudios de doctorado

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación actual	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Nombre y apellidos	
Nombre y apellidos	

Justificación del cambio de régimen de dedicación

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Dirigido a: CAPD en



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 14 de septiembre de 2022

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO¹

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) establece el periodo máximo de permanencia en un programa de doctorado.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de permanencia en un programa de doctorado se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de programa de doctorado en la UPM.

1. MODALIDADES DE CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO

1. El doctorando podrá solicitar cambio de programa de doctorado en las siguientes situaciones:
 - a) Cambio de programa de doctorado durante el primer año de tesis.
 - b) Inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado.

2. CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO DURANTE EL PRIMER AÑO

2.1. CRITERIOS GENERALES

1. Un doctorando que considere que su investigación se adecúa mejor a una línea de investigación de un programa de doctorado distinto al que lo admitió inicialmente, podrá solicitar el cambio de programa de doctorado a lo largo del primer curso de la tesis, y hasta la entrega del plan de investigación (primer informe anual).
2. Este cambio de programa de doctorado no supondrá modificación alguna en la fecha límite de depósito de tesis.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical para referirse a cargos y miembros de la comunidad universitaria sin distinción de género.



2.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO DURANTE EL PRIMER AÑO

Las solicitudes de cambio de programa de doctorado durante el primer año de tesis habrán de seguir el siguiente procedimiento:

1. El solicitante presenta ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de cambio de programa de doctorado durante el primer año*, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Copia de artículos publicados (si los hay).
 - b. Descripción de la tesis y motivos del cambio.
 - c. Otros méritos (opcional). En la solicitud se podrán hacer constar otros méritos de la formación doctoral del solicitante.
2. El personal de gestión de la EID analizará la documentación presentada y:
 - a. Remitirá la documentación del punto 1 a la Comisión Académica del Programa de Doctorado de origen, solicitándole un informe en formato libre sobre la adquisición de las competencias por el doctorando, las actividades formativas, los complementos formativos en caso de existir, así como otros comentarios que estime pertinentes, y una recomendación favorable o desfavorable sobre el cambio de programa de doctorado.
 - b. Remitirá la documentación de los apartados anteriores 1 y 2.a a la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino, solicitándole un informe (favorable o desfavorable) sobre la solicitud de cambio de programa de doctorado.
3. El Comité de Dirección de la EID evaluará la solicitud y decidirá si procede autorizar el cambio de programa de doctorado. El Comité de Dirección de la EID podrá solicitar al doctorando la documentación adicional que considere oportuna y responderá a la solicitud en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la documentación solicitada en los apartados 2.a y 2.b.
4. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales - al interesado y a la Comisión Académica de los programas de doctorado de origen y de destino.
5. En caso de autorización del cambio de programa de doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino, teniendo en cuenta su informe previo sobre la admisión del doctorando y las consideraciones expuestas por el Comité de Dirección de la EID:
 - a. Decidirá sobre la admisión del estudiante y, en caso afirmativo, nombrará un tutor y un director.
 - b. Evaluará si ha de reconocer la totalidad o parte de los complementos formativos, las actividades realizadas y/o las competencias adquiridas previamente.



3. INICIO DE UNA NUEVA TESIS EN OTRO PROGRAMA DE DOCTORADO

3.1. CRITERIOS GENERALES

1. Una persona que haya causado baja definitiva en un programa de doctorado de la UPM podrá, por una sola vez, solicitar su admisión en otro programa de doctorado de la UPM para realizar una nueva tesis, siempre que no concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener un expediente disciplinario con resolución de desvinculación parcial o completa del programa de doctorado de origen.
 - b) Haber obtenido una calificación global de “no apto” en la defensa de la tesis en el programa de origen.
2. Si el Comité de Dirección de la EID autoriza el inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado de la UPM, el estudiante podrá solicitar la admisión en dicho programa en las mismas condiciones que cualquier otro estudiante de nuevo ingreso, en cuyo caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino decidirá si procede su admisión.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROGRAMA PARA INICIO DE NUEVA TESIS

Las solicitudes de admisión de antiguos doctorandos que acceden a un nuevo programa de doctorado habrán de seguir el siguiente procedimiento:

1. El solicitante presentará ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado*, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Copia de artículos publicados (si los hay).
 - b. Descripción de la nueva tesis.
 - c. Otros méritos (opcional). En la solicitud se podrán hacer constar otros méritos de la formación doctoral del solicitante.
2. El personal de gestión de la EID analizará la documentación presentada y:
 - a. Remitirá la documentación del punto 1 a los directores que tuviera asignados el doctorando en el programa de doctorado del que causó baja, solicitándoles un informe en el que conste la posible relación de la investigación que dirigían con la nueva propuesta de tesis, así como otros comentarios que estimen pertinentes.
 - b. Solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado de origen un informe en formato libre sobre la adquisición de las competencias por el doctorando, actividades formativas, complementos formativos en caso de existir, y el grado de desarrollo de su tesis, así como otros comentarios que estimen pertinentes, con la recomendación



- favorable o desfavorable sobre el cambio de programa para inicio de la nueva tesis.
- c. Remitirá la documentación de los apartados anteriores 1, 2.a y 2.b a la Comisión Académica del Programa de Doctorado de destino, solicitándole un informe (favorable o desfavorable) sobre la solicitud de cambio de programa para inicio de la nueva tesis.
3. El Comité de Dirección de la EID evaluará la solicitud y decidirá si procede autorizar el inicio de una nueva tesis. El Comité de Dirección de la EID podrá solicitar al antiguo doctorando la documentación adicional que considere oportuna y responderá a la solicitud en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la documentación solicitada en los apartados 2.a, 2.b y 2.c.
 4. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales - al interesado y a la Comisión Académica de los programas de doctorado de origen y de destino.
 5. En caso de autorización del cambio de programa de doctorado, el estudiante podrá realizar la preinscripción en el programa de doctorado de destino, en cuyo caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado, teniendo en cuenta su informe previo sobre la admisión del doctorando y las consideraciones expuestas por el Comité de Dirección de la EID:
 - a. Decidirá sobre la admisión del estudiante y, en caso afirmativo, nombrará un tutor y un director.
 - b. Evaluará si ha de reconocer la totalidad o parte de los complementos formativos, las actividades realizadas y/o las competencias adquiridas previamente, aunque no podrá reconocer como parte de la nueva tesis la producción científica del doctorando publicada o enviada a publicación previamente a la fecha de admisión en el programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los doctorandos cuya solicitud de cambio de programa de doctorado se encuentre en trámite, y cuya fecha de solicitud sea anterior a la aprobación de este procedimiento, no necesitan volver a realizar la solicitud.

ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



FORMULARIO

Solicitud de cambio de Programa de Doctorado durante el primer año

Doctorando:
Título de la tesis:
Programa de Doctorado de origen:
Área Doctoral:
Fecha de inicio de la tesis:
Director(es) de la tesis:
Departamento UPM o Institución:

En relación con la tesis descrita más arriba, los abajo firmantes declaran conocer la normativa de permanencia en doctorado de la UPM, por lo que

EXPONEN:

SOLICITAN (indicar nuevo programa de doctorado y, en su caso, propuesta de director de tesis):

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Esta solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá a la dirección doctorado@upm.es acompañada de los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. Copia de artículos publicados (si los hay) |
| <input type="checkbox"/> | 2. Descripción de la tesis y motivos del cambio |
| <input type="checkbox"/> | 3. Otros documentos (opcional) |

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM



FORMULARIO

Solicitud de inicio de nueva tesis en otro Programa de Doctorado

Doctorando:
Título de la tesis anterior:
Programa de Doctorado de origen:
Área Doctoral:
Periodo de desarrollo de la tesis:
Director(es) de la tesis anterior:
Departamento UPM o Institución:

En relación con la tesis descrita más arriba, los abajo firmantes declaran conocer la normativa de permanencia en doctorado de la UPM, por lo que

EXPONEN:

(Incluir motivos por los que se desea iniciar una nueva tesis y, en su caso, motivos por los que no se culminó la tesis anterior)

SOLICITAN (indicar nuevo programa de doctorado y, en su caso, propuesta de director de tesis):

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Esta solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá a la dirección doctorado@upm.es acompañada de los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. Copia de artículos publicados (si los hay) |
| <input type="checkbox"/> | 2. Descripción de la nueva tesis |
| <input type="checkbox"/> | 3. Otros documentos (opcional) |

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 10 de junio de 2021

Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO

El presente procedimiento establece cómo solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de la Tesis Doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016): «La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente».

1. TIPOS DE PRÓRROGA

Si el doctorando prevé que no va a poder depositar la tesis antes de finalizar el plazo máximo de realización de la tesis, podrá solicitar la prórroga de este plazo mediante:

- A. Prórroga ordinaria o primera prórroga: el doctorando solicita la ampliación del plazo de depósito de tesis por un año (en caso de dedicación a tiempo completo) o dos años (en caso de dedicación a tiempo parcial).
- B. Prórroga extraordinaria: el doctorando ya disfruta de una prórroga ordinaria y solicita su ampliación por otro año adicional.



A los efectos del cómputo de los plazos no se tendrán en cuenta las bajas temporales o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDINARIA

El Comité de Área Doctoral de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá conceder prórroga ordinaria del plazo de depósito de la tesis doctoral a los doctorandos que estén al corriente del pago de la tasa de tutela académica del tercer año - para doctorandos a tiempo completo - o del quinto año - para doctorandos a tiempo parcial. La prórroga ordinaria tendrá una duración de un año para los doctorandos a tiempo completo y de dos años para los doctorandos a tiempo parcial.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta la solicitud de prórroga ordinaria a la Comisión Académica del Programa de Doctorado utilizando para ello el impreso *Solicitud de prórroga ordinaria para el depósito de la tesis doctoral*. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 135 días naturales a la fecha límite de depósito de la tesis y debe contar con el visto bueno del Director/Directores de la tesis.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de prórroga y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga ordinaria.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de prórroga ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando la justificación de la prórroga y su propio informe, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión del informe.
4. El Comité de Área Doctoral evaluará la solicitud de prórroga y decidirá si procede la concesión de la prórroga ordinaria, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En el supuesto de denegación de la prórroga ordinaria, el Comité de Área Doctoral emitirá informe motivado en el Acta de la sesión correspondiente.
5. El Comité de Área Doctoral notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales - al interesado, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA

El Comité de Dirección de la EID podrá conceder prórroga extraordinaria del plazo de depósito de la



tesis doctoral a los doctorandos que estén al corriente del pago de la tasa de tutela académica y que se encuentren en situación de prórroga ordinaria.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta la solicitud de prórroga extraordinaria a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, utilizando para ello el impreso *Solicitud de prórroga extraordinaria para el depósito de la tesis doctoral*. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 135 días naturales a la fecha límite de depósito de la tesis y debe contar con el visto bueno del Director/Directores de la tesis.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de prórroga y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga extraordinaria.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de prórroga extraordinaria ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando la justificación de la prórroga y su propio informe, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión de su informe.
4. El Comité de Área Doctoral valorará la solicitud de prórroga extraordinaria y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
5. El Comité de Área Doctoral tramitará la solicitud de prórroga extraordinaria ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la justificación de la prórroga y su propio informe, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión de su informe.
6. El Comité de Dirección de la EID evaluará la solicitud y decidirá si procede la concesión de la prórroga extraordinaria, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud del Comité de Área Doctoral. En el supuesto de denegación de la prórroga extraordinaria, el Comité de Área Doctoral emitirá informe motivado en el Acta de la sesión correspondiente.
7. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales - al interesado, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al Comité de Área Doctoral correspondiente.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los doctorandos que hayan solicitado una prórroga ordinaria o extraordinaria previamente a la aprobación de este procedimiento no necesitan volver a realizar la solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los doctorandos cuya fecha límite de depósito de la tesis sea anterior al 31 de diciembre de 2021 tendrán plazo para solicitar la prórroga ordinaria o extraordinaria hasta el día 30 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En tanto no se formalice el funcionamiento del Comité de Área Doctoral correspondiente, las funciones que se le atribuyen en el presente procedimiento serán cumplidas por la Comisión de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

ENTRADA EN VIGOR

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.



**FORMULARIO
SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDINARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS**

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Título de la tesis	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos del Tutor de la tesis (Nombre y apellidos):

Datos del Director/Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Justificación de la prórroga ordinaria

Madrid, a de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Director/Directores
---------------------	---------------------------

Dirigido a: CAPD



**FORMULARIO
SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS**

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Título de la tesis	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Fecha de inicio de la prórroga ordinaria	
Régimen de dedicación	

Datos del Tutor de la tesis (Nombre y apellidos):

Datos del Director/Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Justificación de la prórroga extraordinaria

Madrid, a de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Director/Directores
---------------------	---------------------------

Dirigido a: CAPD